



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN TALLER DANZA URBANA**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.662**

**DALCAHUE, 21 de noviembre de 2025**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de EXPERTO de fecha 20 de noviembre 2025; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 20 de noviembre 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Daniela Denisse Saldívar Tenorio, Rut N° [REDACTED], a contar 22 de noviembre al 20 de diciembre del presente año, por la suma \$300.000 (trescientos mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:**

Realizar 08 talleres de Danza Urbana, los cuales se ejecutarán durante un período un mes, los sábados, en dos turnos en horarios modalidad intensivos – juntando un total de 13 horas laborales, dichas actividades se realizarán en dependencias del Centro Cultural y Comunitario.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 03.03.02 “Prestación de servicios en programas comunitarios”.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

KSB  
 CBM



I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



KSB

CBM



[Acceder al documento en línea](#)



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD**

En Dalcahue a 20 de noviembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante “La Municipalidad” y **Doña DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, Rut N° [REDACTED] de Oficio Monitora de Danza, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** Teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO** y que consisten en:

- Realizar 08 talleres de Danza Urbana, los cuales se ejecutarán durante un período de un mes, los sábados, en dos turnos en horarios modalidad intensivos – juntando un total de 13 horas laborales, dichas actividades se realizarán en dependencias del Centro Cultural y Comunitario.
- Coordinar canal de comunicación de grupo de inscritas (Grupo WhatsApp)
- Proveer y trasladar el equipo de audio cuando sea necesario.
- Facilitar la cohesión de grupo de las participantes por medio de dinámicas al inicio de la clase
- Mantener lista de asistencia como medio de registro y verificación de los talleres

**SEGUNDO:** Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el 22/11/2025 hasta el 20/12/2025, ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en dependencias de **CENTRO CULTURAL Y COMUNITARIO**, ubicada en Monseñor Eugenio s/n o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

**TERCERO:** Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de **\$300.000** (Trecientos mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades,

por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° 21.04.004 prestador de servicios en programas comunitarios del Centro de Costos 03.03.02, denominado “DIA DE LA JUVENTUD”.

**CUARTO:** El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

**QUINTO:** Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

**SEXTO:** Se deja expresamente establecido que doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SÉPTIMO:** Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO:** En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

**NOVENO:** Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO** y dos en poder de la Municipalidad.



DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO

RUT: [REDACTED]



MARIA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

